

**2525 (XXIV). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967,

*Recordando además* su resolución 2410 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968, en virtud de la cual decidió mantener las medidas provisionales relativas al funcionamiento del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y revisar, en el vigésimo cuarto período de sesiones, todo el asunto de las disposiciones institucionales,

*Tomando nota* de la decisión por la cual el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su octavo período de sesiones, pidió al Administrador del Programa que continuase, sobre una base más amplia, sus consultas con los gobiernos y las organizaciones internacionales y que estudiase posibilidades más amplias de lograr que el Fondo entrase en la etapa operacional<sup>12</sup>,

*Reconociendo* que los resultados del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dependerán, en gran medida, del volumen, la forma y las condiciones de la transferencia de recursos financieros de los países desarrollados,

*Recordando* que el porcentaje de las transferencias financieras a los países en desarrollo apenas si llega, salvo algunas excepciones, al porcentaje normalmente aceptado,

*Recordando* los deseos expresados en las diversas organizaciones internacionales en relación con el acceso, en condiciones favorables, de los países en desarrollo, al mercado de capital internacional, y la necesidad de suscitar y promover una movilización financiera exterior substancial y ventajosa en favor del desarrollo,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que emprenda, dentro del marco de los objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, un estudio exploratorio encaminado a ampliar las atribuciones del Fondo para normalizar, estimular y desarrollar su funcionamiento y hacerlo operacional y eficaz, con objeto de que todos los Estados Miembros puedan prestarle su apoyo;

2. *Decide*, entre tanto, mantener las atribuciones iniciales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización hasta el 31 de diciembre de 1970, dentro del marco de las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de la Asamblea General.

*1823a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1969.*

**2526 (XXIV). Día de la paz**

*La Asamblea General,*

*Renovando* su determinación de favorecer el progreso económico y social y de coadyuvar con ello a

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47º período de sesiones, documento E/4706, párr. 286.

instaurar mejores condiciones de vida en todos los países,

*Observando con inquietud* la diferencia creciente de los niveles de vida entre los países desarrollados y los países insuficientemente desarrollados,

*Recordando* sus resoluciones 724 A (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 2092 (XX) de 20 de diciembre de 1965, 2171 (XXI) de 6 de diciembre de 1966 y 2387 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, relativas a la transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de desarme como uno de los medios para liberar recursos adicionales con miras al progreso económico y social en el mundo y, en especial, en los países en desarrollo,

1. *Invita* a los Estados Miembros a designar cada año un "día de la paz", dedicado al estudio de los efectos que podrían tener cualesquiera medidas de desarme en el desarrollo económico y social;

2. *Pide* a los Estados Miembros que examinen en tal ocasión, en el caso de que unas medidas eficaces de desarme liberen recursos adicionales, la posibilidad de utilizar tales recursos teniendo en cuenta los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Sugiere* a los Estados Miembros que, al preparar informes en cumplimiento de las resoluciones 2092 (XX), 2171 (XXI) y 2387 (XXIII) de la Asamblea General, agreguen las observaciones que juzguen oportunas sobre los resultados que se piensan obtener de los estudios realizados por ellos en el marco de un "día de la paz".

*1823a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1969.*

**2527 (XXIV). Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, sobre la continuación del Programa Mundial de Alimentos, en el sentido de que el Programa ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

*Recordando* las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 2290 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, relativa al examen del Programa Mundial de Alimentos, que estipula que, a reserva del examen arriba mencionado, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones se convoque a más tardar a principios de 1970, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1971 y 1972, con miras a alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Tomando nota* de que el examen del Programa lo han llevado a cabo el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, en su 15º período de sesiones, y el Consejo Económico y Social, en su 47º período de sesiones,

*Habiendo examinado* la resolución 1443 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 1° de agosto de 1969, así como las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Intergubernamental<sup>13</sup>,

*Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria de carácter multilateral, tal como la lleva a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que continúen sus actividades, lo mismo como forma de inversión de capital que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

1. *Establece* para los dos años 1971 y 1972 un objetivo de 300 millones de dólares para las contribuciones voluntarias, de cuya suma se suministrará, por lo menos, la tercera parte en dinero y servicios, y espera que dichos recursos se amplíen en virtud de considerables contribuciones adicionales de otras procedencias, en reconocimiento del probable volumen que alcanzarán las solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa Mundial de Alimentos para operar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la plena consecución de ese objetivo;

3. *Insta* a los gobiernos que han hecho promesas de contribuciones en productos o servicios para el período 1969-1970 a que hagan todos los esfuerzos posibles para traspasar y habilitar en el período 1971-1972 toda parte de esas promesas que no se hubiese utilizado al finalizar el año 1970 y a que indiquen que están dispuestos a efectuar esos traspasos cuando anuncien sus promesas en la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque para este fin a principios de 1970 la cuarta conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

5. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1972, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1973 y 1974, con miras a alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

1823a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1969.

## **2528 (XXIV). Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 2090 (XX) de 20 de diciembre

<sup>13</sup> E/4696.

de 1965 y 2259 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, relativas al papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo,

*Considerando* que la continuación de la industrialización en los países en desarrollo es condición indispensable para el logro satisfactorio de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo* que una de las condiciones más importantes para la industrialización es la preparación del personal técnico nacional adecuado,

*Teniendo en cuenta* que las evaluaciones hechas por el Secretario General en 1964<sup>14</sup> de las necesidades de industrialización en los países en desarrollo respecto del personal técnico nacional deben precisarse con arreglo a los resultados ya obtenidos en la preparación de personal técnico nacional en los países en desarrollo y a los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta también* la necesidad de que las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de preparación de personal técnico nacional en los planos internacional, regional y subregional se ajusten a los planes y necesidades nacionales de los países en desarrollo en esa esfera,

*Considerando además* el informe del Secretario General sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo<sup>15</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y en consulta con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros organismos y organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, redacte un informe con recomendaciones concretas sobre la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo, habida cuenta de los resultados obtenidos en el Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de los objetivos del Segundo Decenio, y lo presente al Consejo Económico y Social en su 51° período de sesiones;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en consulta y en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, redoble sus esfuerzos destinados a la preparación de personal técnico nacional

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37° período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documentos E/3901/Rev.1 y Add.1 y 2.

<sup>15</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa, documento A/7595, A/7595/Add.1.